

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son argentinas”

ORDENANZA N° 91-10

Visto:

El Art. 7mo de la Ordenanza N° 18-09, y su Modificatoria Ordenanza N° 103-09; y

Considerando:

Que por medio del referido Instrumento Legal se establecen los lineamientos generales para el funcionamiento de la Convención Constituyente para la Redacción de la CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

Que la referida Legislación ha sido modificada, respecto del plazo otorgado para la finalización de las tareas de la Convención Constituyente, plazo que debe ser ampliado, conforme la solicitud interpuesta por los Convencionales;

Que este Alto Cuerpo considera oportuno proceder de conformidad a lo peticionado por la CONVENCION CONSTITUYENTE;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: PRORROGASE por el término de 30 (treinta) días el plazo otorgado por medio de la Ordenanza N° 103-09, para dar cumplimiento a las tareas de la HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE, disolviéndose cuando se haya sancionado la CARTA ORGANICA MUNICIPAL.-

Artículo 2°: COMUNIQUESE a la Honorable Convención Constituyente.-

Artículo 3°: DEROGASE toda disposición en contrario a la presente.-

Artículo 4°: REFRENDARA la presente la Sra. Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, remítase copia al Ejecutivo Municipal, PUBLIQUESE en el BOLETIN OFICIAL DE APOSTOLES y cumplido ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE De APOSTOLES, EN SESION ORDINARIA n° 31-10 DEL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 2010.--

Apóstoles, Mnes, 26 de Noviembre de 2010